

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de mayo

Neuquén
1810 - 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12019.-

VISTO:

El Expediente N° CD-005-R-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, el señor ROMERO RAMON WENCESLAO, D.N.I. N° 4.281.111, con domicilio en la calle Combate de San Lorenzo N° 730 de esta ciudad, solicita condonación de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0694-0000, Partida N° 7259.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente tiene 73 años de edad, convive con su cónyuge, quien padece serios problemas de salud, y subsisten con ingresos provenientes de una Jubilación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) del orden de los Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco (\$2.795) y de la que percibe su esposa de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-).-

Que si bien, a efectos de cancelar la deuda, el funcionario actuante propone el pago de una cuota mensual, la misma es insuficiente para cancelar la misma en un plazo razonable de tiempo.-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 210/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 020/2010, el día 18 de Noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y -----la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor ROMERO RAMON WENCESLAO, D.N.I. N° 4.281.111, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0694-0000, Partida N° 7259.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr FERNANDO A. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de Mayo

Neuquén
1810 - 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

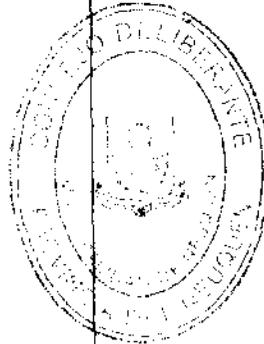
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-005-R-2010).-

ES COPIA:
omm


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO B. PALLADINO
SECRETARÍA EJECUTIVA



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12018 / 12019
Promulgada T3 mediante Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-005-R-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1831
Fecha: 29, 07, 2011